

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SOLEDAD - ATLANTICO

PROCESO. EJECUTIVO RADICACION. 08758-41-89-002-2018-00900-00

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso, informándole que las medidas se encuentran materializadas y está pendiente notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.- NOVIEMBRE 19 2020

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD. NOVIEMBRE 19 DE 2020

Visto el anterior informe y revisado el expediente, se observa que en el presente proceso el despacho decreto las medidas cautelares solicitadas y se encuentran materializadas, y para poder continuar con el trámite del proceso, se requiere de una carga procesal del demandante, como es la de notificar a la parte demandada.

Por lo que el despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el cual derogo el artículo 346 del C.P.C.,

## RESUELVE

1.- Ordenase a la parte demandante FIDEL RUIZ ARIZA cumplir con la carga procesal de notificar a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de 30 días, para que cumpla con dicha carga, término en el cual el expediente permanecerá en la secretaria, so pena de decretársele el desistimiento tácito.

2.- Notifiquese por estado este auto.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMALASE.

WENDY JOHANNA MANÓTAS MORENO

JUÉZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

ESTADO Nº 66

FECHA: NOVIEMBRE OD DE 2020

SECRETARIA

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA